



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SÀNCHEZ
DEMANDADO : KAROL ESTEFANY GORDILLO SÀNCHEZ
RADICACIÓN : 2017-00443

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Juzgado que aunque se allega un documento el día 28 de marzo de 2022 por la parte actora, no se da cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 25 de marzo de la presente anualidad, por cuanto el documento que presenta la parte demandante se manifiesta que desiste de la demanda, por lo que no se aporta la sentencia o acta de conciliación por medio del cual se fijó la cuota de alimentos que pretende sea exonerada, ni se acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada del escrito de la demanda y los anexos, tal como se requirió en la providencia en mención. Razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 016 del 02 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria